



ACUERDO CG16/2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL O LA REPRESENTANTE LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN.

HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

A N T E C E D E N T E S

- I.** Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo número CG45/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.
- II.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG662/2016.
- III.** Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral
- IV.** En fechas dieciséis de enero de dos mil diecinueve, quince de febrero de

dos mil diecinueve y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, mediante Acuerdos CG02/2019, CG09/2019, CG23/2019 y CG42/2019, respectivamente, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el contenido del convenio de colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Sonora, así como para autorizar a la Consejera Presidenta para su respectiva suscripción, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal, 22 de la Constitución Local, así como 103, 114, 121 fracciones XXXVIII y LXVI, 122 fracción III y 131 fracción VI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41 Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la referida Constitución.
3. Que el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley, se encuentra la incorporación de la perspectiva de género, dentro de los componentes indispensables de esta Reforma, además donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que este Instituto Estatal Electoral

es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

7. Que el artículo 110 fracción I de la LIPEES, señala como fin del Instituto Estatal Electoral, el contribuir al desarrollo de la vida democrática.

Razones y motivos que justifican la determinación

8. Que el artículo 121 fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan como atribución del Consejo General autorizar a la Presidencia, la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En relación a lo anterior, por su parte el artículo 9 fracción XXI del Reglamento Interior, de igual manera señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los convenios que el Instituto pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.

Por su parte el artículo 10 fracción VII del Reglamento Interior, de igual manera señala como atribución de la Presidencia Consejo General, solicitar al Consejo la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos y suscribir los mismos.

9. En dicho tenor, y conforme lo establecido en las disposiciones normativas que se señalan con antelación, este Consejo General considera pertinente aprobar el contenido del convenio de colaboración que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Sonora, mismo que se encuentra como Anexo 1 del presente Acuerdo; y en consecuencia se autoriza a la Consejera Presidenta, para que conforme sus atribuciones establecidas por la LIPEES y el Reglamento Interior, proceda a la suscripción del citado convenio de colaboración.

Lo anterior, destacando que el referido convenio de colaboración, tiene como objeto fundamental implementar una interrelación entre el Instituto Estatal Electoral y el H. Congreso del Estado de Sonora, a fin de realizar acciones conjuntas para impartir cursos de capacitación sobre violencia política a servidores públicos en los municipios, a través de los programas de género de este Instituto, a fin de que sirva para reflexionar sobre las diversas desventajas, formas de exclusión y discriminación de que son objeto las mujeres.

10. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; artículos 3, 103, 110 fracción I, 121 fracciones XXXVIII y LXVI, y 122 fracción III, así como artículo 9 fracción XXI y 10 fracción VII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el contenido del convenio de colaboración que celebrará el Instituto Estatal Electoral y el o la Representante Legal del H. Congreso del Estado de Sonora, mismo que se encuentra como Anexo 1 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Consejera Presidenta, para firmar el convenio de colaboración, aprobado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción del convenio de colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria, celebrada el día seis de marzo del año de dos mil veinte, con las propuestas planteadas por el consejero electoral Maestro Daniel Nuñez Santos, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-
Conste.-

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Núñez Santos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Roberto Carlos Félix López
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG16/2020 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día seis de marzo de dos mil veinte.